





RESOLUCION No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-(

3139

DRA. ROSARIO CARVAJAL CALVACHE SUBDIRECTORA DE DISOLUCION, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

Que el artículo 431 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores ejercerá la vigilancia y control de las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones, de economía mixta, de responsabilidad limitada, de las empresas extranjeras que ejerzan sus actividades en el Ecuador y de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos de la Ley de Mercado de Valores;

Que el artículo 369 de la Ley de Compañías establece que el Superintendente de Compañías puede declarar disuelta a las compañías sometidas a su control y vigilancia, de oficio o a petición de parte, por cualquiera de las causales establecidas en la ley;

Que el artículo 361 de la Ley de Compañías señala que: "Las compañías se disuelven: (...) 6. Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o, cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital";

Que el artículo 198 de la Ley de Compañías dispone que: "Cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento o más del capital suscrito y el total de las reservas, la compañía se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente, siempre que éste baste para conseguir el objeto de la compañía";

Que el Intendente Nacional de Compañías, mediante Oficio Circular No. SC.INC.DNICAI.006 de 4 de Junio del 2014, notifico a los representantes legales de las compañías que se han registrado pérdidas que representan el 50% o más del capital y reservas, concediéndoles un término de 30 días para que presenten las medidas adoptadas correspondientes;

Que mediante Memorando No. SCV-IRQ-DRICAI-14-181 de 14 de Agosto del 2014, la Directora Regional de Inspección, Control, Auditoria e Intervención, Encargada, envió un detalle de las compañías que se encuentran incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del Artículo 361 de la Ley de Compañías, que no presentaron trámites en contestación al oficio Circular No. SC.INC.DNICAI.006 de 4 de Junio del 2014, por lo que solicita la disolución de oficio de las siguientes compañías:

	1								
			Notaria			Registro Mercantil			
No.	Exp.	Nombre	Cantón	No.	Fecha	Cantón	No.	Tomo	Fecha
			•						
1_	139989	FERRIMANAGEMENT CIA, LTDA.	QUITO	26	09/05/2011	QUITO	2135	142	30/06/2011
2	140219	VIRGINTURISMO CIA. LTDA.	QUITO	1	14/06/2011	QUITO	2391	142	19/07/2011
3	140261	PSICOLENG TERAPIA DE LENGUAJE CIA. LTDA.	QUITO	24	12/04/2011	QUITO	2092	142	28/06/2011
4	140442	FLOROILAB CIA. LTDA.	QUITO	18	26/04/2011	QUITO	1995	142	20/06/2011
5	143251	CONSTRUCCIONES Y ASFALTOS TAMARAN ECUADOR CIA. LTDA.	QUITO	32	27/09/2011	QUITO	3766	142	08/11/2011
6	143253	TEGUISE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.	QUITO	32	20/09/2011	QUITO	3762	142	08/11/2011
7	144215	RAFFIADISEÑOS & MODAS CIA. LTDA.	QUITO	31	31/10/2011	QUITO	4335	142	21/12/2011
8	144623	KAPULI SERVICIOS PROFESIONALES DE COMUNICACION KSP CIA. LTDA.	QUITO	2	28/12/2011	QUITO	323	143	07/02/2012
9	145187	CACAO DE ORIGEN CACAOSOURCE CIA. LTDA.	QUITO	24	01/02/2012	QUITO	581	143	28/02/2012
10	145212	NEXTIA CONSULTORES CIA. LTDA.	QUITO	24	07/12/2011	QUITO	561	143	27/02/2012

10 10 NPA





	r								
11	147980	ACOSTA ZURITA CONSTRUCTORES CIA, LTDA.	QUITO	31	18/05/2012	QUITO	2066	143	29/06/2012
12	148531	GOMUGO CIA. LTDA.	LAGO AGRIO	2	20/04/2012	QUITO	2177	143	09/07/2012
13	148704	AGENCIA DE VIAJES ADVENTURE TRAILS CIA. LTDA.	QUITO	1	04/06/2012	QUITO	2077	143	02/07/2012
14	149238	ECUATORIANA DE COMERCIO INTERNACIONAL ECUACOÍN CIA. LTDA.	QUITO	2	06/06/2012	QUITO	2728	143	22/08/2012
15	150166	CONSTRUCTORA PROAÑO & ASOCIADOS CIA. LTDA	QUITO	5	03/06/2003	QUITO	2021	134	03/07/2003
16	150334	ESPRIVA CIA. LTDA.	QUITO	4	09/05/2003	QUITO	2122	134	14/07/2003
17	150415	ALCANCE GLOBAL ALCAGLOB CIA. LTDA	QUITO	35	11/07/2003	QUITO	2486	134	14/08/2003
18	150500	COMPAÑIA DE PRODUCTOS QUIMICOS GOA CIA. LTDA.	QUITO	36	23/07/2003	QUITO	2837	134	16/09/2003
19	150674	FRETLINK CIA. LTDA	QUITO	37	08/09/2003	QUITO	3017	134	06/10/2003
20	151479	SMCE-LEARNING CIA. LTDA.	QUITO	23	14/01/2004	QUITO	864	135	02/04/2004
21	151562	PARASKEVAS ECUADOR CIA. LTDA.	QUITO	24	04/03/2004	QUITO	844	135	01/04/2004
22	152122	COMERCIAL DIFERGU CIA. LTDA.	· QUITO	21	05/07/2004	QUITO	1948	135	30/07/2004
23	152512	ENVIRONMENTAL RESOURCES MANAGEMENT ERM CONSULTORES CIA. LTDA.	QUITO	32	06/09/2004	QUITO	2593	135	06/10/2004
24	153033	ECUACONKRET CONSTRUCTORA CIA. LTDA.	QUITO	7	21/10/2004	QUITO	148	136	14/01/2005
25	153766	CORPORACION DIEGO CARDENAS CUESTA DCC CIA. LTDA.	QUITO	35	02/03/2005	QUITO	806	136	14/04/2005
26	153891	SERVICIOS PROFESIONALES TECSERAS CIA. LTDA.	QUITO	_16	02/03/2005	QUITO	1670	136	11/07/2005
27	154215	AUTOMOTIVE CIA. LTDA.	QUITO	2	09/08/2005	QUITO	2230	136	30/08/2005

EN ejercício de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCV-IRQ-DRAF-TH-2014-136 de 23 de junio de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas a las compañías mencionadas en el considerando Séptimo de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en numeral 6 del Art. 361 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACIÓN una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.





ARTÍCULO SÉPTIMO .- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando séptimo de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, al Director General del Servicio de Contratación Pública y al Director Metropolitano Tributario del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

> DRA, ROSARIO CARVAJAL CALVACHE SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN, ENCARGADA

Referencia: Resolución Masiva JCRA:



TRÁMITE NÚMERO: 52398

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DISOLUCIÓN MASIVA DE COMPAÑÍA

NÚMERO DE REPERTORIO:	34245
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3280
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de	Calidad en	Estado Civil
		Domicilio	que	
	(comparece	
1792388465001	AGENCIA DE VIAJES	Quito	COMPAÑÍA	No Aplica
	ADVENTURE TRAILS		DISUELTA	
	CIA. LTDA.			
1791901479001	PRODUCTOS	Quito	COMPAÑÍA	No Aplica
	QUIMICOS GQA CIA.	- ′	DISUELTA	,
- The Control of the	LTDA.	\ <u></u>		
1792328721001	PSICOLENG TERAPIA	Quito	COMPAÑÍA	No Aplica
	DE LENGUAJE CIA.		DISUELTA	
	LTDA.			
1792002656001	AUTOMOTIVE CIA.	Quito	COMPAÑÍA	No Aplica
	LTDA		DISUELTA	
1791894634001	ESPRIVA CIA. LTDA.	Quito	COMPAÑÍA	No Aplica
			DISUELTA	
1792356733001	KAPULI SERVICIOS	Quito	COMPAÑÍA	No Aplica
	PROFESIONALES DE		DISUELTA	
	COMUNICACION KSP			}
	CIA. LTDA.			

Página 1 de 4



1792350174001	CONSTRUCCIONES Y	Quito	COMPAÑÍA	No Aplica
	ASFALTOS TAMARAN	٠	DISUELTA	
	ECUADOR CIA. LTDA.			
1792330327001	FLOROILAB CIA.	Quito	COMPAÑÍA	No Aplica
	LTDA.		DISUELTA	
1792350166001	TEGUISE	Quito	COMPAÑÍA	-No Aplica
	CONSTRUCCIONES		DISUELTA	
	CIA.LTDA.)		
1791956931001	ENVIRONMENTAL	Quito	COMPAÑÍA	No Aplica
	RESOURCES		DISUELTA	
	MANAGEMENT ERM			
	CONSULTORES CIA.			
	LTDA.			\
1791972872001	ECUACONKRET	Quito	COMPAÑÍA	No Aplica
-	CONSTRUCTORA		DISUELTA	
	CIA. LTDA.			
1792329035001	VIRGINTURISMO	Quito	COMPAÑÍA	No Aplica
	CIA. LTDA.		DISUELTA	- /
1792381770001	ACOSTA ZURITA	Quito	COMPAÑÍA	No Aplica
	CONSTRUCTORES		DISUELTA	
	CIA. LTDA			
1791900464001	ALCANCE GLOBAL	Quito	COMPAÑÍA	No Aplica
ſ	ALCAGLOB CIA.		DISUELTA	
	LTDA.	-		
1791891260001	CONSTRUCTORA	Quito	COMPAÑÍA	No Aplica
	PROAÑO &		DISUELTA	
	ASOCIADOS CIA.)	
	LTDA		 	
9010052398001	SERVICIOS	Quito	COMPAÑÍA	No Aplica
	PROFESIONALES		DISUELTA	
	TECSERAS CIA. LTDA			
1792354455001	RAFFIADISEÑOS &	Quito	COMPAÑÍA	No Aplica
	MODAS CIA. LTDA.		DISUELTA	
1792385121001	GOMUGO CIA. LTDA.	Quito	COMPAÑÍA	No Aplica

Página 2 de 4



			510115174	
<i></i>			DISUELTA	
1791993586001	CORPORACION	Quito	COMPAÑÍA	No Aplica
	DIEGO CARDENAS	.*	DISUELTA	
	CUESTA DCC CIA.			
_	LTDA.			
1791945174001	COMERCIAL	Quito	COMPAÑÍA	No Aplica
	DIFERGU CIA. LTDA.	`	DISUELTA	
1792364965001	NEXTIA	Quito	COMPAÑÍA	No Aplica
	CONSULTORES CIA		DISUELTA	Ŧ.
	LTDA			
1792363322001	CACAO DE ORIGEN	Quito	COMPAÑÍA	No Aplica
	CACAOSOURCE CIA.		DISUELTA	
	LTDA.	·		
1792400554001	ECUATORIANA DE	Quito	COMPAÑÍA	No Aplica
	COMERCIO	_	DISUELTA	
	INTERNACIONAL			
	ECUACOIN CIA. LTDA)	
1791930541001	PARASKEVAS	Quito	COMPAÑÍA	No Aplica
_	ECUADOR CIA. LTDA.	-	-DISUELTA	
1792323789001	FERRIMANAGEMENT	Quito	COMPAÑÍA	No Aplica
	CIA. LTDA.		DISUELTA	
1791928237001	SMCE-LEARNING	Quito	COMPAÑÍA	No Aplica
	CIA. LTDA.		DISUELTA	
1791905431001	FRETLINK CIA. LTDA	Quito	APODERADO	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DISOLUCIÓN MASIVA DE COMPAÑÍA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV-IRA-DRASD-SD-14-3139
FECHA RESOLUCIÓN:	21/08/2014
CANTÓN:	QUITO
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN ENCARGADO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DRA. ROSARIO CARVAJAL CALVACHE

Página 3 de 4



PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FERRIMANAGEMENT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUA	ANTÍA:	:
----------------------	--------	---

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES.- VER ANEXO NO. 1.-CONTI...

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº

002-RMQ-2014)

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE FILLAN

Página 4 de 4



Compañías

U f. SET. 2014

Kovio W. 18400

Registro de Sociedades



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



MEMORANDO No. SCV-IRQ-DRASD-SD-2014-1907 Quito, D.M., a 29 de agosto de 2014

PARA:

Dra. Gladys Y. de Escobar

SUBDIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES

ASUNTO:

RESOLUCIONES MASIVAS DE DISOLUCIÓN

Para su conocimiento y fines legales consiguientes, notifico a usted que las Resoluciones que a continuación se detallan, a través de las cuales se declaró la disolución de varias compañías por estar incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías, fueron inscritas en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de agosto de 2014: তার Superintendencia de

No. SCV-IRQ-DRASD-14-3131 de 21 de agosto de 2014 No. SCV-IRQ-DRASD-14-3132 de 21 de agosto de 2014/ No. SCV-IRQ-DRASD-14-3133 de 21 de agosto de 2014 No. SCV-IRQ-DRASD-14-3134 de 21 de agosto de 2014/ No. SCV-IRQ-DRASD-14-3135 de 21 de agosto de 2014/ No. SCV-IRQ-DRASD-14-3136 de 21 de agosto de 2014/ No. SCV-IRQ-DRASD-14-3137 de 21 de agosto de 2014/ No. SCV-IRQ-DRASD-14-3139 de 21 de agosto de 2014/ No. SCV-IRQ-DRASD-14-3140 de 21 de agosto de 2014 No. SCV-IRQ-DRASD-14-3142 de 21 de agosto de 2014/

Adjunto resoluciones y razones de inscripción originales.

Atentamente.

DRA. ROSARIO CARVAJAL CALVACHE SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN, ENCARGADA

Referencia:

No. 1907

Exp. Varios

Datos registrados de los Resoluciones 3131, 3132, 3133, 3134, 3135, 3136, 3137, 3139, 3140 & 3142 de 21.08.2014

y 2014. 09. 03.